

29/4/46

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

4107

Ley 11701

Art. 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados sobre la calle Costa y sobre la calle Toso entre la de Progreso y Bompland de la localidad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, identificados catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección F, Manzana 254, Parcelas 2a, 2b, 11a y 11b, con una superficie aproximada de mil trescientos veinte m2 (1.320), cuyos dominios obran inscriptos en las Matrículas n° 1.111, n° 1.112, n° 1.121 y n° 1.122, a nombre de Benigno Catalino PEREZ, Efcio MALARA y Faustino MALARA, Calista CEJAS DE NAVARRO y Lucindo NAVARRO, y Marcos SCATARELLA, y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º .- Los inmuebles expropiados serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación del Establecimiento Educacional n° 25 en la localidad de Alejandro Korn, - partido de San Vicente.

Art. 3º .- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

11..

//2

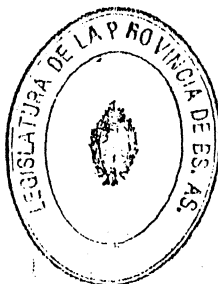
4107

Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar se requiera judicialmente la posesión inmediata del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme lo dispuesto en el artículo 23° y concordantes de la Ley - General de Expropiación n° 5.708.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar se requiera judicialmente la posesión inmediata del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme lo dispuesto en el artículo 23° y concordantes de la Ley - General de Expropiación n° 5.708.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.